



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

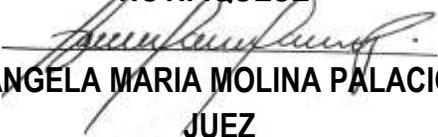
Bogotá D.C., 5 de noviembre de 2021

Radicación: 110014003031-2019-00453-00

De cara al memorial anterior, se recuerda al solicitante que deberá adecuar la solicitud al art. 306 del CGP si pretende el cumplimiento al acuerdo conciliatorio aprobado dentro del asunto.

Sin embargo, se ordena oficiar al Fondo Nacional del Ahorro y al abogado Oscar Saavedra para que informe la entidad expidió la documentación necesaria para levantar la hipoteca conforme se obligaron en diligencia realizada el 14 de enero de 2021.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Molina Palacio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5903daed32e498f25f88bc0275508c80f96998aba5abb10076a7967ebbbdcb1b

Documento generado en 05/11/2021 03:02:38 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹La providencia se notificó por estado electrónico N°072 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria